

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 21 de Julio de 1959

Núm. 162

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

### MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

CIRCULAR NUM. 239

Ante las cuestiones suscitadas por la aplicación de las normas contenidas en la Circular núm. 236, respecto de la jornada reducida de verano en la industria siderometalúrgica y en tanto se coordinan las posiciones mantenidas al efecto por los empresarios y los trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo, ha resuelto:

Primero.—Se suspende la aplicación de la Circular núm. 236, de 5 de Junio de 1959, con efectos desde dicha fecha de aprobación, relativa a la jornada reducida de verano a que se contrae el artículo 67 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de Junio de 1946.

Segundo.—Continúan rigiendo, en su consecuencia, las normas sobre esta materia vigentes con anterioridad a la citada Circular núm. 236, que se aplicaron en la época estival de 1958.

Tercero.—Las cuestiones que respecto del particular puedan suscitarse, habida cuenta del carácter interpretativo y no definitivo, tanto de la Circular núm. 236 como de la presente, se decidirán por V. I. previo informe en todo caso del Sindicato del Metal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiéndose publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 8 de Julio de 1959.—El Director General de Trabajo, Luis Filgueira.

Lmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo. 2653

### Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Geminiano Borrego Rodrigo, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 20 de Junio de 1959 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Calzada del Coto, se celebrará el 20 de Agosto de 1959 en Calzada del Coto, a las once horas:

Nombre del deudor, Lucinio Medina Encina; pueblo en que radica la finca, Calzada; situación y cabida, 13 20; capitalización de la misma, 211,20 pesetas; valor para la subasta, 211,20 pesetas.

Nombre del deudor, Lucinio Medina Encina; pueblo en que radica la finca, Calzada; situación y cabida, 16 30; capitalización de la misma, 345,60 pesetas; valor para la subasta, 345,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el artículo VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Núm. 4 del artículo 104.)

En Sahagún, a 1 de Julio de 1959.—Geminiano Borrego Rodrigo.— Visto bueno: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 2643

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1959-60

## GANADO DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a Pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véase B. O. núms. 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159 y 160).

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TASACION Pts. Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses			Mes	Día
721	Rodiezmo	Casares	320	Lanar	320	2			320	3	320	3	21.409 20	Casa Concejo	Agosto	28 10
				Cabrió	66	2			66	3	66	3				
				Vacuno	66	2			66	3	66	3				
723	Idem	Millaró	340	Caballar	13	2			13	3	13	3	4.101 15			28 16
				Lanar	41	2			41	2	41	2	6.840			29 10
				Vacuno	32	1			32	2	32	2				
724	Idem	Villanueva	135	Lanar	400	1			400	2	400	3	5.426 40			29 16
727	Idem	Pendilla	135	Lanar	200	1			200	3	200	3				
				Vacuno	12	1			12	3	13	3				
728	Idem	Busdongo	350	Lanar	400	2			400	3	400	3	22.435 20			31 10
				Cabrió	100	2			100	3	100	3	14.073 30			31 16
				Vacuno	64	2			64	3	64	3				
729	Idem	Cubillas	105	Lanar	747	3			747	3	747	3	11.388 60			24 10
				Cabrió	38	3			38	3	38	3	5.505 50			24 16
				Lanar	325	3		325	3	325	3	3	725			25 10
732	Santa Colomba	Santa Colomba	1.651	Lanar	4	3			4	3	4	3	5.865			25 16
				Cabrió	123	3			123	3	123	3	2.736			26 10
733	Idem	La Mata de Curueño	500	Lanar	29	3			29	3	29	2	10.533 60			24 11
734	Idem	Pardesivil	500	Lanar	337	1			337	2	337	2	5.397 90			24 10
735	Idem	Barrillos	2.400	Lanar	27	1			27	2	27	2				
				Cabrió	120	2			120	2	120	2				
736	Idem	Ambasaguas	260	Lanar	300	3			300	3	300	3				
737	Idem	Santa Colomba	805	Lanar	4	3			4	3	4	3				
				Cabrió	130	3			130	3	130	3				
				Vacuno	19	2			19	2	19	2				
738	Valdelugeros	Lugeros	130	Lanar	663	1			663	1	663	1	2.462 40			25 10
				Vacuno	1	1			1	1	1	1	2.334 15			26 10
739	Idem	Cerulleda	130	Caballar	117	2			117	2	117	3	2.992 50			26 16
				Lanar	119	2			119	2	119	3				
				Vacuno	2	2			2	2	2	2				
740	Idem	Redilluera	1.260	Lanar	20	1			20	1	20	2	1.447 80			27 10
741	Idem	Llamazares	105	Caballar	2	1			2	1	2	2	2.020 05			28 10
				Lanar	8	1			8	1	8	2				
				Vacuno	7	1			7	1	7	2				
742	Idem	Villaverde	125	Lanar	134	2			134	2	134	2				
				Cabrió	7	1			7	1	7	2				
				Caballar	7	1			7	1	7	2				
743	Idem	Arintero	150	Lanar	7	3			7	3	7	3				
				Caballar	7	3			7	3	7	3				

744	Valdelugeros	40	Lanar	238	1	20	1	20	689	70	Casa Concejo	Agosto	25	11
745	Idem	70	Lanar	20	1	2	1	8	2	2				
747	Idem	60	Caballo	8	1	8	1	7	2	2			27	11
747	Idem	60	Lanar	232	1	4	1	42	1	1			29	10
747	Idem	60	Caballo	4	1	10	1	10	1	1				
748	Idem	70	Lanar	332	1	232	2	332	2	2			25	12
748	Idem	70	Caballo	4	1	42	2	42	2	2				
748	Idem	70	Lanar	10	1	10	1	238	2	2			29	11
748	Idem	70	Caballo	7	1	7	1	2	2	2				
750	Idem	130	Lanar	146	2	146	1	11	3	3			25	13
751	Valdepiélagos	260	Lanar	9	2	9	1	146	3	3				
751	Idem	200	Lanar	3	2	3	2	9	3	3				
752	Idem	130	Lanar	6	2	6	2	3	3	3			29	16
753	Idem	130	Lanar	138	2	138	2	138	3	3			24	10
755	Idem	100	Lanar	118	2	118	3	118	3	3			24	16
756	Idem	100	Lanar	1	2	1	2	137	3	3			25	10
760	Idem	100	Lanar	92	2	92	3	125	3	3			25	16
762	Idem	100	Lanar	169	2	169	2	92	3	3			26	10
763	Idem	70	Lanar	35	1	35	1	105	3	3			26	16
764	Idem	200	Lanar	10	1	10	1	169	3	3			24	12
765	Idem	240	Lanar	78	1	78	1	35	2	2			24	10
766	Idem	100	Lanar	61	1	61	1	10	2	2				
767	Idem	200	Lanar	13	1	13	1	78	3	3			24	11
768	Idem	200	Lanar	93	3	93	3	61	3	3				
768	Idem	200	Lanar	12	3	12	3	13	3	3			25	10
768	Idem	200	Lanar	61	2	61	2	9	3	3			25	11
776	Idem	300	Lanar	105	2	105	2	13	3	3			26	10
781	Idem	100	Lanar	175	3	175	3	9	3	3			26	16
782	Idem	100	Lanar	175	3	175	3	13	1	1			25	11
								153	3	3			26	10
								103	3	3			26	16
								5	3	3			1.695	
								93	3	3			2.340	
								12	2	2			1.260	
								35	3	3			1.738	50
								61	3	3			2.310	
								105	3	3			4.550	
								175	3	3				

1	783	Vegaquemada	Lugán	1.300	Lanar	105	1	105	3	105	2	2.310	Casa concejo	Agosto	11
	784	Idem	Candanedo	330	Lanar	23	1	23	3	23	3	2.418			10
	785	Idem	Idem	200	Cabrío	35	1	35	3	35	3	2.418			11
	786	Idem	Vegaquemada	520	Lanar	262	1	262	3	262	3	6.026			11
	901	Trabadelo	Pradela	110	Lanar	82	3	82	3	82	3	6.060			12
	909	Idem	Idem	100	Cabrío	60	3	60	3	60	3	6.360			12
					Cabrío	65	3	65	3	65	3				12

León. 27 de Junio de 1959. — El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

2527

Núm. 847. — 1.359,75 ptas.

### Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Enrique Lorenzo Fontano, vecino de La Robla (León), se ha presentado en esta Jefatura el día 21 del mes de Mayo de 1959, a las once horas y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de cuarzo de ochenta y ocho pertenencias, llamado «A ba», sito en el paraje Rabizo, del término de La Robla, Ayuntamiento de idem; hace la designación de las citadas ochenta y ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del mojon de piedra que señala el Km. 349 de la Carretera de Adanero a Gijón. — Desde este punto con rumbo Sur se medirán 100 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros al Este y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros al Sur, la 3.ª; de la 3.ª con 100 metros al Este se colocará la 4.ª; de ésta con 100 metros al Sur se colocará la 5.ª; de ésta y 100 metros al Este se colocará la 6.ª; de ésta y 100 metros al Sur se colocará la 7.ª; de ésta y 100 metros al Este se pondrá la 8.ª; de ésta y 100 metros al Sur se pondrá la 9.ª; de ésta y 100 metros al Sur, la 10.ª; de ésta y 100 metros al Este, la 11.ª; de ésta y 100 metros al Sur, la 12.ª; de ésta y 100 metros al Este, la 13.ª; de ésta y 100 metros al Sur, la 14.ª; de ésta y 100 metros al Sur, la 15.ª; de ésta y 100 metros al Este, la 16.ª; de ésta y 400 metros al Este, la 17.ª; de ésta y 100 metros al Sur, la 18.ª; de ésta y 1.600 metros al Oeste se colocará la 20.ª, y de ésta 1.000 metros al Norte se colocará la 21.ª; de ésta 21.ª estaca se medirán 400 metros al Este y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero de León.

El expediente tiene el núm. 12.968, León, 9 de Julio de 1959. — Manuel Sobrino. 2627

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», veci-

no de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día 22 del mes de Abril de 1959, a las diez horas y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de cien pertenencias, llamado «Laberinto Duodécimo», del término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano; hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. de la cuadra cabaña de D. Sergio Riesco, vecino de Torrebarrio, situada en las proximidades del arroyo de Casposanto, en el término de Torrebarrio, ladera del Puerto Ventana; desde este punto con rumbo Ov. 12,18 Sv. grados centesimales se medirán 175 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 80 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta rumbo Ev. 12,18 Nv. se medirán 500 metros, colocando la 2.ª estaca; de 2.ª con rumbo Nv. 12,18 Ov. se medirán 2.000 metros, colocando la 3.ª estaca; de 3.ª con rumbo Ov. 12,18 Sv. se medirán 200 metros, colocando la 4.ª estaca; de 4.ª con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 100 metros, colocando la 5.ª estaca; de 5.ª con rumbo Ov. 12,18 Sv. se medirán 200 metros, colocando la 6.ª estaca; de 6.ª con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 200 metros, colocando la 7.ª estaca; de 7.ª con rumbo Ov. 12,18 Sv. se medirán 100 metros, colocando la 8.ª estaca; de 8.ª con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 100 metros, colocando la 9.ª estaca; de 9.ª con rumbo Ov. 12,18 Sv. se medirán 100 metros, colocando la 10.ª estaca; de 10.ª con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 200 metros, colocando la 11.ª estaca; de 11.ª con rumbo Ov. 12,18 Sv. se medirán 200 metros, colocando la 12.ª estaca; de 12.ª con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 100 metros, colocando la 13.ª estaca; de 13.ª con rumbo Ev. 12,18 Nv. se medirán 300 metros, colocando la 14.ª estaca; de 14.ª con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 1.300 metros, llegando a la estaca 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.962, León, 9 de Julio de 1959. — Manuel Sobrino. 2628

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1959

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto extraordinario de Mancomunidad.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Subvenciones y donativos. ....	—	5.274,14	5.274,14
	TOTALES: .....	+	5.274,14	5.274,14
	<b>GASTOS</b>			
11.º	Obras públicas. ....	—	78.892,26	78.892,26
17.º	Devoluciones. ....	—	593,75	593,75
	TOTALES.....	—	79.486,01	79.486,01

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	232.849,97
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	5.274,14
<b>CARGO.....</b>	<b>238.124,11</b>
DATA por gastos verificados en el mismo.....	79.486,01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. ....	158.638,10

León, 31 de Marzo de 1959.—El Depositario, Laureano Corona.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo  
León, 11 de Mayo de 1959.—El Intervenidor, Alberto Diez Navarro.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.  
León, 25 de Mayo de 1959.—El Presidente,

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Mayo de 1959

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales —El Presidente, José Equiagaray.— El Secretario, Florentino Diez.

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Gradefes	60	Bovina..	Fiebre Aftosa.....	Vac. Beca.....		Bueno.....	Voluntario.	
Villaquejida	16	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Cimanes..	28	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Villafar	17	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Villarejo de Orbigo	16	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Santa Elena	50	Idem....	Idem.....	Zeltia.....		Idem.....	Idem.	
Puebla de Lillo	150	Idem....	Idem.....	Beca.....		Idem.....	Idem.	
Oseja de Sajambre	66	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Murias de Paredes	40	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Villamandos	62	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Boca de Huérgano	165	Idem....	Idem Porcina ..	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Valdeluguros	170	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Valdepolo.	4	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Gordoncillo	12	Idem....	Brucelosis.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Puente Domingo Flórez	209	Idem....	Carbunco Sintomático	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Puente Domingo Flórez	209	Aviar....	Peste Aviar.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Villarejo de Orbigo	355	Idem....	Idem.....	Iven .....		Idem.....	Idem.	
San Cristóbal.	410	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Benavides de Orbigo	60	Idem....	Idem.....	Syva .....		Idem.....	Idem.	
Calzada	24	Porcino	Peste Porcina ..	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Sahagún	32	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Priaranza del Bierzo	10	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
La Pola de Gordón	22	Idem....	Idem.....	Syva .....		Idem.....	Idem.	
La Pola de Gordón	36	Idem....	Mal Rojo.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Ricardo Vega	500	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Villaquejida	60	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Cimanes	22	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Villafar	12	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Santa Elena	100	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
En la provincia	2.681	Canino..	Rabia .....	Idem y Ovejero.		Idem.....	Obligatorio.	

**RESUMEN**

Fiebre Aftosa	846
Brucelosis	12
Carbunco Sintomático	60
Peste Aviar	1.030
Peste porcina	88
Mal Rojo	730
Rabia	2.681

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Balance del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sanificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Riaño	Burón	Bovina	7	8	9			6
Idem	Idem	Maraña	Idem	13	4	12			5
Idem	Idem	Cistierna	Idem	33		33			
Idem	Idem	Oseja de Sajambre	Idem	8	12	19			10
Idem	Idem	Salamón	Idem	59	30	60			29
Idem	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Idem	27		20			7
Idem	Idem	Villablino	Idem		1				1
Idem	Riaño	Puebla de Lillo	Idem		50				50

León, 11 de Julio de 1959.—El Jefe del Servicio (ilegible).

2649

**Instituto Nacional de Estadística**

**DELEGACION PROVINCIAL DE LEON**

*Rectificación del padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1958*

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1958, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presente en las oficinas de mi cargo. (Avda. de José Antonio, 20, 1.º, centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sello de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete a su nombre en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los Comisionados municipales, o remitido certificada, será enviada por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Julio de 1959.—El Delegado provincial, Antonio Mantero.

*Relación que se cita*  
Villares de Orbigo

2652

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

**INTERVENCIÓN**

**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito núm. 88 de E y 18440 de R, de DOS MIL PESETAS, constituido por D. Vicente Simón Fernández el día 21 de Noviembre de 1956, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León—Intervención—, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 26 de Enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.  
2607 Núm. 833.—57,75 ptas.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de Astorga*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, y con el quórum requerido en el Art. 303 de la Ley de Régimen Local, acordó.

1.º Aprobar el Proyecto de parcelación de la finca de la Cagaya o Cagalla, redactado por el Arquitecto Municipal en Junio del corriente año, distribuida en veintitrés solares de superficies aproximadas, al que presta su conformidad la Comisión de Fomento en informe de 6 del ac-

tual, que también se aprueba, desafectándola del uso público, por haber dejado de ser hace años desagüe del aliviadero del depósito de aguas y abrevadero de ganados, rellenada y desecada en la actualidad y carece de importancia y utilidad para la economía y fines municipales.

2.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el Art. 190 de la Ley de Régimen Local y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la correspondiente autorización para desafectar del uso público la finca o charca de la Cagaya o Cagalla mencionada en el acuerdo anterior, y su conversión en finca de propios, que linda con arreglo al Inventario: por el Norte, con finca de Santiago Franco y casa de Braulio Fraile; Este, con camino de Brimeda y Villaseca; Mediodía con heredad del Obispo, y Oeste, con fuente de la Cagaya y finca de doña María Pernía y de heredad del Obispo, midiendo aproximadamente cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados y que sirve como desagüe del aliviadero del depósito de aguas y para abrevadero del ganado, previa exposición al público, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por el plazo de un mes determinado en el Art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para oír reclamaciones.

3.º Aprobar la tasación efectuada por el Arquitecto Municipal de los veintitrés solares en que divide la finca de la Cagaya o Cagalla, mencionada en el acuerdo segundo, por un total de novecientos setenta y ocho mil ciento treinta pesetas.

4.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización requerida en el Art. 189 de la Ley de Régimen Local para enajenar mediante

subasta pública los veintitrés solares en que se divide la finca de la Cagaya o Cagalla, deslindada en el acuerdo segundo, previa su desafección del uso público y que se describe en el referido Proyecto de parcelación redactado por el Arquitecto Municipal, D. Luis Aparicio Guisasaola, sirviendo de tipo a la subasta las valoraciones dadas en el mismo a cada uno de los solares y que a continuación se expresan: Solar número uno: Superficie total 218,40 metros cuadrados, valor total del solar 54.600 pesetas. Solar número dos: Superficie 176 metros cuadrados, valor total del solar 39.600 pesetas. Solar número tres: Superficie total 178 metros cuadrados, valor total del solar 40.050 pesetas. Solar número cuatro: Superficie total 175 metros cuadrados, valor total del solar pesetas 39.375. Solar número cinco: Superficie total del solar 184 metros cuadrados, valor total del solar pesetas 41.400. Solar número seis: Superficie total 186 metros cuadrados valor total del solar 41.850 pesetas. Solar número siete: superficie total 172 metros cuadrados, valor total del solar 38.700 pesetas. Solar número ocho: Superficie total 160 metros cuadrados, valor total del solar pesetas 40.000. Solar número nueve: Superficie total 150 metros cuadrados, valor total del solar 37.500 pesetas. Solar número diez: Superficie total 213,60 metros cuadrados, valor total del solar 58.740 pesetas. Solar número once: Superficie total 166,40 metros cuadrados, valor total del solar 41.600 pesetas. Solares números: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, todos ellos iguales y con una superficie cada uno de ellos de 160 metros cuadrados, valor total de cada uno de los solares expresados del número doce al veinte, ambos inclusive, 36.000 pesetas. Solar número veintinueve: Superficie total 217,08 metros cuadrados, valor del solar 54.270 pesetas. Solar número veintidós: Superficie total del solar 285,38 metros cuadrados, valor total del solar pesetas 78.479,50, y solar número veintitrés: Superficie total 174,42 metros cuadrados, valor total del solar 47.965,50 pesetas.

5.º El objeto, necesidad y causa de la enajenación de los veintitrés solares en que se divide la expresada finca de la Cagaya o Cagalla, es la de dotar con el importe de su venta, en unión de otros recursos, parte del Presupuesto extraordinario que al efecto se formule, de conformidad con los artículos 694 y 695 de la Ley de Régimen Local y concordantes de ésta y del Reglamento de Haciendas Locales, para la construcción de diez escuelas por este Excmo. Ayuntamiento en esta Ciudad, al amparo de la Ley de 22 de Diciembre de 1953, sumamente necesarias para sustituir las malas existentes de la localidad,

autorizadas por la Junta Central de Construcciones Escolares en comunicación de 13 de Abril del corriente año y subvencionadas por ésta con 750.000 pesetas.

6.º Facultar al Sr. Alcalde para que ordene la expedición de los documentos precisos para unión al correspondiente expediente, y

7.º Publicar los precedentes acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos, por quien lo considere conveniente, durante el plazo de un mes, abriéndose en el indicado plazo información pública a la que podrán concurrir por escrito ante el Gobierno Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los anteriores acuerdos y las Corporaciones y Entidades de interés público o general y de carácter social radicantes en este término municipal.

Astorga, 16 de Julio de 1959 — El Alcalde, José Fernández Luengo. 2668

#### Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

El Ayuntamiento Pleno acordó aprobar, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 444 de la Ley de Régimen Local, texto refundido del 24 de Junio de 1955, las siguientes ordenanzas sobre derechos y tasas por aprovechamientos especiales:

Ordenanza de ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común.

Ordenanza de rodaje o arrastre por vías municipales con cualquiera vehículo, excepto los de motor.

Ordenanza sobre servicio de desagües pluviales a la vía pública.

Habiendo acordado que dichas ordenanzas queden expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

Gordaliza del Pino, 7 de Julio de 1959. — El Alcalde, Lope Rodríguez. 2582

## Anuncios particulares

*Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Regueras de Arriba*

#### ANUNCIO

Por medio del presente, se pone en conocimiento de todos aquellos ganaderos que les interese, que el domingo, día 2 de Agosto, y hora de las doce de la mañana, se subasta,

por pujas a la llana, el aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras del polígono que se arrienda de Regueras de Arriba, bajo el tipo de cuarenta mil (40.000) pesetas, más cinco mil (5.000) pesetas de gratificación, según contrato de condiciones que obra en esta Hermandad, y que pueden ver en la Secretaría de la misma.

A dicha subasta podrán concurrir ganaderos de cualquier localidad, acreditando su calidad de ganadero, con cartilla, la que presentará en esta Hermandad momentos antes de empezar la subasta, depositando al mismo tiempo el 10 por 100 de la tasación para tomar parte en la misma; en caso de que no le interese a ninguno de los ganaderos, puede tomar parte cualquiera de los agricultores de la localidad.

Regueras de Arriba, 15 de Julio de 1959. — El Jefe de la Hermandad, J. Martínez.

2662 Núm. 840. — 84,00 ptas.

*Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villabraz*

Don Eleuterio Pascual Ponga, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villabraz.

Hago saber: Que aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de esta Hermandad, para el ejercicio actual, y confeccionado el padrón de contribuyentes, con arreglo a las normas dictadas por la Superioridad, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, un ejemplar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y otro en la Secretaría de la Hermandad, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villabraz a 27 de Junio de 1959. — El Jefe de la Hermandad, E. Pascual.

2498 Núm. 839. — 60,40 ptas.

*Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León*

Habiéndose extraviado la libreta número 74.880 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2634 Núm. 834. — 28,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —